

DER-STD-60-004_01 Exención de recalcular el área de corta anual (ACA) en función de la superficie aprovechable y ajustar los planes de manejo en consecuencia

Referencia normativa FSC-STD-60-004 V2-0 Criterio 5.2 y disposiciones aplicables relacionadas en los Estándares de Manejo Forestal (FSS)
 FSC-PRO-60-004 V1-0 Borrador 1-1 Desarrollo de indicadores para la protección de paisajes forestales intactos tomando en consideración el nivel de paisaje
 FSC-DIR-20-007; ADVICE-20-007-18 V3-0
 INT-DIR-20-007_16

- Alcance** Genérico - aplicable por:
- a) Organizaciones
 - i. que cuenten con certificación de manejo forestal (MF, MF/CdC o MFC) a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta derogación; y
 - ii. que tengan Paisajes Forestales Intactos (PFI) que se superpongan con sus unidades de manejo; y
 - iii. que operen bajo un acuerdo de licencia por un plan de manejo que: haya sido aprobado antes de que las normas de PFI entraran en vigor para la Organización por la autoridad pública pertinente, como departamentos estatales o entidades equivalentes, y que por esa razón no pueda alinearse con estas normas dentro del ciclo de explotación en curso.
 - iv. que tengan Unidades de Manejo ubicadas en países donde exista un piloto registrado para el desarrollo de indicadores de PFI basados en FSC-PRO-60-004 (véase el Anexo 'Países con Pilotos registrados de Moción-23' más adelante).
 - b) Entidades de certificación de las organizaciones señaladas en el apartado a).
 - c) *Assurance Services International* (ASI)
- Específico
 (aplicable solo previa solicitud individual y confirmación de la unidad de Políticas y Desempeño de FSC)

Aprobación 27 Marzo 2025

Fecha de entrada en vigencia 01 Abril 2025

Periodo de validez Hasta, la fecha que sea anterior:
 a) 31 de Diciembre de 2026 o

-
- b) La fecha de entrada en vigencia del FSS aplicable resultante del piloto en curso de la Moción 23.

OBSERVACIÓN: Se espera que el FSS resultante de la prueba piloto en curso de la Moción 23 entre en vigor a más tardar a finales de 2026.

Términos y definiciones

Zona Núcleo: La parte de cada paisaje forestal intacto designada para contener los valores culturales y ecológicos más importantes. Las zonas núcleo se manejan para excluir la actividad industrial (Fuente: abreviado de FSC-STD-60-004 V2-1).

Actividad industrial: Actividades de manejo industrial de bosques y recursos tales como construcción de caminos, minería, presas, desarrollo urbano y aprovechamiento de madera. (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-1).

Justificación

Se supone que la situación de las organizaciones indicadas en el punto a) del alcance se abordará mediante proyectos piloto en curso en virtud de la Moción 23/2020 mediante enfoques a nivel de paisaje. La aplicación de requisitos que conduzcan a suspensiones o rescisiones de sus certificaciones iría en contra de la intención de la Moción.

No obstante, la exención pertinente tiene una duración limitada a la espera de que los resultados pertinentes de los proyectos piloto estén disponibles en 2026.

Derogación

1. La Organización no está obligada a excluir las zonas núcleo de PFI del área total utilizada para calcular el área de corta anual (ACA) y a reflejar este hecho en su plan de manejo. Las tasas reales de extracción en el área operativa anual de la Unidad de Manejo no excederán los niveles que puedan sostenerse permanentemente para esa área.

OBSERVACIÓN: Esto significa que la extracción y otras actividades industriales en áreas fuera de zona núcleo de PFI pueden continuar según lo estipulado por el plan de manejo, siempre y cuando esto no conduzca a la extracción u otra actividad industrial dentro de las zonas núcleos de PFI, ni a la sobreexplotación en áreas fuera de las zonas núcleo del PFI.

2. La organización deberá obtener asesoramiento legal independiente sobre sus respectivas restricciones contractuales para ajustar sus planes de manejo.
 3. La entidad de certificación de la organización deberá verificar que el asesoramiento legal confirma las restricciones contractuales pertinentes y que se ha proporcionado de forma independiente.
 4. Las entidades de certificación y *Assurance Services International* (ASI) no emitirán no conformidades relacionadas con este asunto abordado por INT-DIR-20-007_16, ni suspenderán o rescindirán certificados basados en no conformidades relevantes emitidas antes de la fecha de entrada en vigencia de la derogación.
-

ANEXO: Países con pilotos registrados de Moción 23 / 2020

PAÍS	Fecha de aprobación del registro
Brazil	12 Diciembre 2024
Canadá	13 Diciembre 2024
Perú	14 Marzo 2025
República del Congo	19 Octubre 2024